



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintiuno del mes de enero de dos mil quince, se recibió la solicitud de acceso de información número **doce (012-2016)**, por parte del Licenciado **César Ernesto Mejía Interiano**, quien solicitó: **“Las 262 resoluciones de regularización de lotificaciones y sus respectivas resoluciones de factibilidad emitidas a la presente fecha (20-01-2016), dentro del régimen transitorio de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso habitacional”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. El requerimiento de la presente solicitud fue enviado a la **Oficina de Regularización de Lotificaciones del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. La **Oficina de Regularización de Lotificaciones del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II** remitió mediante nota del día 02 de febrero de 2016 las 262 resoluciones de regularización y sus respectivas resoluciones de factibilidad emitidas hasta el 20 de Enero de 2016, dentro del régimen transitorio de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el Licenciado César Ernesto Mejía Interiano.
- b) Entréguese la información remitida por la **Oficina de Regularización de Lotificaciones del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II**.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv